



GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN **77**

02 DE AGOSTO DE 2024

EJEMPLAR: XXORDINARIA

DIRECTORIO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA

C. MARIANA SANTIAGO JUÁREZ
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

- C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
- C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO
- C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
- C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
- C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
- C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN
- C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
- C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
- C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ
- C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO
- C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO
- C. ZENÓN ROSAS FRANCO
- C. RICARDO ISLAS SALINAS
- C. REGINA OCHOA REYES
- C. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA
- C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO
- C. GUADALUPE ORONA URIAS
- C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN
- C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO

EDITORIAL

C. ANDRÉS FRANCISCO ESCALONA VALENCIA
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO JUÁREZ ACOSTA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTENIDO

Página

- 3 Disposición Administrativa en materia de corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,

De las Comisiones Permanente de

Hacienda Municipal y de

Seguridad Pública,

Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliانا Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

Los suscritos integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, nos permitimos presentar a esta Honorable Asamblea el resolutivo de dictamen referente al asunto enviado por la C. Liliانا Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica del partido de Movimiento de Regeneración Nacional turnado a las Comisiones en comento, por Oficialía Mayor, con el **Número de expediente: SG/PR/0137/2022**, **Número de oficio: SG/OM/0743/2022**, de fecha 17 de Noviembre del 2022, con el asunto: "Disposición Administrativa en materia de corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo."

ANTECEDENTES

1. El pasado 17 de Noviembre del año 2022, durante el desarrollo de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, enviar el asunto de la C. Liliانا Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica del partido de Movimiento de Regeneración Nacional, con el **Número de expediente: SG/PR/0137/2022**, referente al asunto: "Disposición Administrativa en materia de corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo."

2. Con fecha 17 de Noviembre del año 2022, la Oficialia Mayor del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con el **Número de expediente: SG/PR/0137/2022**, **Número de oficio: SG/OM/0743/2022**, a las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para su estudio, análisis y en su caso elaboración del dictamen correspondiente.

3. Una vez turnada la solicitud respectiva, con fecha 17 de Noviembre del año 2022, las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Segunda Sesión Conjunta de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de fecha 15 de Diciembre del 2022, se procedió a su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su fracción III, inciso h); prevé que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

2. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las

instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

3. Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
H). Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

4.- Que el considerando Trigésimo Quinto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece; "LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", representa un nuevo modelo ya que fue diseñado totalmente diferente al esquema contenido en la Ley que se deroga y en tal sentido, se conceptualiza a la concesión de servicios públicos municipales a particulares como un acto jurídico administrativo por medio del cual, el Municipio faculta a una persona física o moral a la explotación de bienes y servicios que le pertenecen, delega su ejercicio o aprovechamiento a favor de un tercero.

5.- Que el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece; Las facultades y obligaciones de los regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

III.- Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente en las materias siguientes:

g). - Los proyectos de acuerdo para la municipalización de servicios públicos, o para concesionarlos.

6.- Que el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece; La prestación de los servicios públicos a cargo de los Ayuntamientos, podrá concesionarse en términos de lo que dispongan sus reglamentos respectivos; particularmente, aquéllos que no afecten la estructura y organización municipal, ni a las



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

personas físicas o morales. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del municipio para otorgar la concesión.

No serán objeto de concesión los servicios de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil, Registro del Estado Familiar y Sanidad.

7.- Que el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece; Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, así como a los decretos y reglamentos del Municipio de que se trate;

8.- Que el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece; Los acuerdos, concesiones, licencias, permisos y autorizaciones otorgados por autoridades, funcionarios o empleados

municipales, que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del Municipio sobre sus bienes de dominio público o sobre cualquier materia administrativa, serán anulados administrativamente por los Ayuntamientos, previa audiencia de los interesados.

9.- Que el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; En caso de que se apruebe la municipalización del servicio y el Municipio carezca de recursos para prestarlo, podrá nuevamente otorgarlo en concesión en términos de esta Ley.

10.- Que el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; La concesión de servicios públicos municipales a particulares es un acto jurídico administrativo por medio del cual el Municipio faculta a una persona física o moral la explotación de bienes y servicios que le pertenecen, delega su ejercicio o aprovechamiento a favor de un tercero y se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, a los reglamentos municipales en la materia y a las que determine el Ayuntamiento.

11.- Que el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; Toda concesión de servicios públicos municipales a particulares, debe satisfacer lo siguiente:

I. Se otorgará por tiempo determinado. Cuando exceda de la vigencia de la administración municipal que la conceda, deberá autorizarse por las dos terceras partes del Ayuntamiento;



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

II. El costo de la prestación del servicio será por cuenta del concesionario;

III. Se determinará el equipo y maquinaria que debe adquirir y las obras e instalaciones que deba realizar el concesionario, para destinarlos a la prestación del servicio, así como el plazo en que deben llevarse a efecto las adquisiciones y construcciones respectivas y la afectación correspondiente;

IV. El concesionario, está obligado a conservar en buenas condiciones los bienes afectos al servicio; a adquirir, renovar y modernizar la maquinaria y el equipo y adecuar las instalaciones destinadas a su debida prestación, conforme a las instrucciones que para el efecto gire el Ayuntamiento;

V. El concesionario, está obligado a otorgar garantía a favor del Municipio para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera conforme a lo previsto en esta Ley y sus reglamentos. La clase y monto de la garantía serán fijados por el Ayuntamiento, quien podrá ampliar su importe durante la vigencia de la concesión cuando a su juicio sea insuficiente;

VI. El Ayuntamiento determinará las tarifas que debe cobrar el concesionario a los usuarios por la prestación del servicio;

VII. El concesionario estará obligado a prestar el servicio de manera uniforme, regular y continua a toda persona que lo solicite;

VIII. El concesionario estará obligado a cumplir las disposiciones del Ayuntamiento para adecuar la prestación del servicio a las necesidades colectivas que debe satisfacer y para solucionar las deficiencias en la actividad de aquel;

IX. El Ayuntamiento podrá autorizar al Presidente Municipal para ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, cuando el concesionario no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolo o no mantenga los bienes afectos al servicio en buen estado;

X. Se señalarán las causas de cancelación y caducidad de la concesión y las condiciones para su prórroga; y

XI. El Ayuntamiento tendrá la facultad irrenunciable para que, administrativamente, cancele, declare la caducidad, concluya el plazo o dé por terminada anticipadamente la concesión.



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

12.- Que el artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; El concesionario de un servicio público municipal deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana;
- II. Gozar de reconocida solvencia moral y no haber sido condenado por delito doloso; y
- III. No ser titular de otra concesión otorgada por el mismo Municipio.

13.- Que el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; Son causas de terminación administrativa de las concesiones:

- I. La conclusión del plazo;
- II. La terminación anticipada;
- III. La caducidad; y
- IV. La cancelación.

13.- Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; Cuando el interés público así lo requiera, el Ayuntamiento podrá, unilateralmente, terminar anticipadamente la concesión sin que exista motivo de cancelación, caducidad, rescisión, nulidad o incumplimiento de las obligaciones del concesionario, para lo cual dará aviso por escrito al concesionario, con noventa días de anticipación de su voluntad. Terminada anticipadamente la concesión, el Municipio, asumirá en forma directa la prestación del servicio y a su vez el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento todos y cada uno de los bienes propiedad del mismo que se encuentren en su poder con motivo del servicio.

14.- Que el artículo 157 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; Las concesiones caducan cuando por causas imputables al concesionario:

- I. No se inicie la prestación del servicio, dentro del plazo señalado en la concesión; o
- II. El concesionario no haya realizado las obras e instalaciones o no haya adquirido la maquinaria y equipo en el plazo y conforme a las especificaciones acordadas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

15.- Que el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; Las concesiones se cancelarán cuando el concesionario:



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Lilitana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

I. Preste el servicio de manera distinta a la establecida por la concesión, no lo realice de manera regular, continua, uniforme o adecuada a la necesidad colectiva que debe satisfacer;

II. No otorgue o amplíe las garantías en los términos que le fueron fijadas;

III. Enajene o de alguna manera, constituya un gravamen de cualquier especie sobre la concesión o algunos de los derechos en ella establecidos o los bienes destinados al servicio público propiedad del Municipio;

IV. A juicio del Ayuntamiento deje de prestar el servicio en todo o en parte, temporal o permanentemente sin causa justificada o sin previa autorización por escrito;

V. Modifique las tarifas sin autorización del Ayuntamiento;

VI. Modifique o altere substancialmente la naturaleza o condiciones en que deba operar el servicio, las instalaciones, equipo y maquinaria, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento;

VII. Omita conservar los bienes destinados al servicio en buen estado o cuando estos sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio y para los intereses del Municipio;

VIII. Pierda capacidad económica o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio; y

IX. Deje de cumplir con las demás obligaciones que en su caso contemplen las leyes y reglamentos en la materia aplicable al objeto de la concesión.

16.- Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece; Las concesiones podrán prorrogarse si el Ayuntamiento lo considera conveniente, por un plazo igual para el que fue otorgada, siempre y cuando:

I. La petición haya sido formulada por escrito, dentro del mes anterior a la fecha de su vencimiento;

II. Subsista la necesidad del servicio;

III. Se haya prestado ésta en forma eficiente; y



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

IV. Que las instalaciones y equipo se encuentren en condiciones para la prestación del servicio, por el tiempo que se haya concedido la prórroga.

17.- Que el artículo 4 del NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, establece; Para efectos de este Reglamento se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, que tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

XI. Retirar de la vía pública por medio de grúa los vehículos abandonados o desarmados, depositándolos para dicho efecto en el corralón municipal o en lugares concesionados a algún particular o que preste dicho servicio mediante convenio con este Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

XXI. Atender el adecuado funcionamiento y vigilancia del corralón municipal, éste último lugar destinado expreso para el resguardo de los vehículos retenidos, así como supervisar y efectuar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los corralones autorizados.

18.- Que el artículo 27 del NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, establece; Con el objeto de garantizar el pago de las sanciones en que incurran los conductores de vehículos estacionados indebidamente o de manera distinta a la indicada en el presente ordenamiento, la Autoridad Municipal o en su caso quien preste el servicio concesionado de estacionamiento con parquímetro, podrá efectuar la inmovilización temporal del vehículo. En caso de no cubrir el pago de la sanción determinada dentro del horario autorizado de funcionamiento, será remitido al corralón municipal o a los lugares concesionados para ello.

19.- Que el artículo 39 del NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, establece; Los habitantes o propietarios de casas o edificios podrán solicitar el retiro de vehículos ajenos que obstruyan la entrada y salida de sus cocheras, y estos podrán ser retirados y llevados al Corralón Municipal o al que la Secretaría designe.

20.- Que el artículo 41 del NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, establece; Para el caso de que sea necesaria la retención de un vehículo, en orden de preferencia se usará el espacio que ocupa el Corralón de la Secretaría, así como sus grúas, y de no encontrarse disponibles, se usará el local de encierro y las grúas contratadas por el Municipio para el caso.



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

21.- Que el artículo 43 del NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, establece; El conductor o propietario contará con un término de treinta días naturales a partir de la notificación realizada por la autoridad competente para efectuar lo conducente en su vehículo, a fin de corregir la falla por la cual emita contaminantes, pudiendo circular durante dicho periodo sólo para conducirlo al taller mecánico para los efectos ya especificados. En caso de incumplimiento, el vehículo será retirado de la circulación y trasladado al corralón autorizado.

22.- Que el artículo 45 del NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, establece; Corresponde a la Secretaría la liberación de los vehículos ingresados al Corralón Municipal, llevando un control preciso de los que ingresen y egresen del mismo.

23.- Que el artículo 33 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, establece; a la Dirección General Jurídica le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XXI.-Intervenir en el estudio y formulación de las concesiones administrativas de los servicios públicos que corresponda otorgar al Ayuntamiento, así como en los procedimientos administrativos de revocación o cancelación de las mismas.

24.- Que el artículo 76 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, establece; A la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

XVII. Supervisar a los concesionarios del servicio de grúas y corralón Municipal, proponiendo los lineamientos de organización y operatividad de los mismos.

25.- Que el artículo 79 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, establece; A la Dirección de Vialidad y Tránsito le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XI. Supervisar a los concesionarios de los servicios de grúas y corralón, vigilando la aplicación los lineamientos establecidos para su operación.

26. Que es responsabilidad y compromiso de este Honorable Ayuntamiento, dar certeza jurídica y salvaguardar los derechos humanos y el patrimonio de sus gobernados.

Partiendo de lo anterior se analiza por las Comisiones en comento la petición de la C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica del partido de Movimiento de Regeneración Nacional turnado a las Comisiones en comento, por Oficialía Mayor, con el Número de expediente: SG/PR/0137/2022, Número de oficio: SG/OM/0743/2022, de fecha 17 de Noviembre del 2022, con el asunto: "Disposición Administrativa en materia



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

de corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.” de lo cual se acuerda modificar por unanimidad de votos los acuerdos planteados de origen en la Disposición Administrativa, quedando de la siguiente forma:

PRIMERO. - Se genere la publicación y difusión en todas las áreas en donde se realice el trámite de los corralones autorizados para trabajar con el Municipio de Pachuca de Soto, para que los usuarios tengan conocimiento de lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como las tarifas, cuotas y topes.

SEGUNDO. - Se le mandata al Comité de Concesiones, para que en los términos que establezca la Ley en la materia, y la Reglamentación Municipal correspondiente, para que se establezcan los instrumentos Jurídicos, Convenios, Concesiones, y los demás relacionado en la materia, a efecto que bajo esos lineamientos operen los corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO. - Se mandata al Comité de Concesiones para que sesione y genere los instrumentos jurídicos para que, en el marco de la ley, se autoricen las Concesiones, convenios, contratos y todo lo relacionado en la materia a corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CUARTO. - Que el Comité de Concesiones haga llegar una Tarjeta Informativa a las Comisiones en comento con los avances correspondientes a la Sesión que realicen en atención al tema y se informe en un plazo no mayor al 15 de marzo de los avances.

QUINTO.- Se mandata al Comité de Concesiones, para que a través de una copia, hagan del conocimiento a los Coordinadores de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de todas las Concesiones, Contratos y Acuerdos que haya generado ese comité.

SEXTO.- Se mandata a las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, generen un Proyecto Técnico- Presupuestal, para la mejora y rehabilitación del Corralón Municipal, equipo, unidades móviles y personal correspondiente, con la finalidad de que, posteriormente pueda atender por si mismo, la demanda de los servicios de arrastre, salvamento, guarda y depósito de vehículos automotores.

SÉPTIMO. - Una vez aprobada la presente, sean giradas por la Oficialía Mayor las indicaciones a las áreas correspondientes y sea publicada en la Gaceta Municipal.



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

Considerando las modificaciones ya descritas y quedando en los términos que se presenta la Disposición Administrativa en comentario, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, dan por aceptada la petición de la C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica del partido de Movimiento de Regeneración Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo que para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, su prioridad es dar certeza jurídica a sus gobernados salvaguardando sus derechos humanos y su patrimonio, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, conforme a las facultades conferidas por los artículos 1, 4, 5, 9 fracción II, XIV y XV, 14, 20, fracción III, 56 párrafo primero, 66 párrafo segundo, 75, 76, 77, 78, 79, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I y II, 107 y 108 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, son competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto con Número de expediente: SG/PR/0137/2022, Número de oficio: SG/OM/0743/2022, de fecha 17 de Noviembre del 2022, con el asunto: "Disposición Administrativa en materia de corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo." Por lo que una vez analizada la propuesta de fondo y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 139 inciso H) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 57 fracción III, 70, 71 fracción I incisos a) y b), 108 fracción IX y 124 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Hidalgo, los regidores de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, nos permitimos proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen de resolutivo en los términos que se presenta.

Presenta en la sala de cabildos siendo las 9 horas del día 15 de enero de 2023 por mayoría de votos de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad se llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se mandata a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal para que, en estrados, de la Secretaria y ventanillas de caja, liberación, coordinación jurídica y las oficinas de los corralones que trabajan con el Municipio se publiquen y difundan las tarifas, cuotas y topes lo anterior con la finalidad de que los usuarios tengan conocimiento de lo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se le mandata al Comité de Concesiones, para que en los términos que establezca la Ley en la materia, y la Reglamentación Municipal correspondiente, para que



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

se establezcan los instrumentos jurídicos, Convenios, Concesiones, y los demás relacionado en la materia, a efecto que bajo esos lineamientos operen los corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO. - Se mandata al Comité de Concesiones para que sesione y genere los instrumentos jurídicos para que, en el marco de la ley, se autoricen las concesiones, convenios, contratos y todo lo relacionado en la materia a corralones particulares en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Previa autorización del cabildo.

CUARTO. - Se mandata al Comité de Concesiones haga llegar una Tarjeta Informativa a los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, de los avances correspondientes de la sesión que realicen en atención al tema y se informe en un plazo no mayor al 10 de marzo de los avances.

QUINTO. - Se mandata al Comité de Concesiones, para que, a través de una copia, hagan del conocimiento a los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, acerca de todas las Concesiones, Contratos y Acuerdos que haya generado ese comité.

SEXTO.- Se mandata a las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, generen un Proyecto Técnico- Presupuestal, para la mejora y rehabilitación del Corralón Municipal, equipo, unidades móviles y personal correspondiente, con la finalidad de que, posteriormente pueda atender por sí mismo, la demanda de los servicios de arrastre, salvamento, guarda y depósito de vehículos automotores.

SÉPTIMO. - Una vez aprobada la presente, por medio de Oficialía Mayor, haga del conocimiento a las áreas correspondientes para su conocimiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de Enero del año 2023

POR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ

C. FRANCISCO GONZÁLEZ LÓPEZ

C. LILIANA MERA CURIEL

C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ

C. ZENÓN ROSAS FRANCO

C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO

C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ

C. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN



Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
De las Comisiones Permanente de
Hacienda Municipal y de
Seguridad Pública,
Tránsito y Vialidad.

Número de expediente: SG/PR/0137/2022

Número de oficio: SG/OM/0743/2022

Peticionaria: C. Liliana Mera Curiel, Síndica Procuradora Jurídica
del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Fecha de recepción en Comisiones 17 de Noviembre de 2022.

C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ

C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO

C. SABAS DÍAZ MONTAÑO

C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ

GACETA MUNICIPAL

Para su consulta en:

Vía Web
www.pachuca.gob.mx

En las oficinas de:

**Secretaría General Municipal
Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento**

Ubicadas en
Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000
Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto
**oficialia.mayor@pachuca.gob.mx
Tel. 71 71 500 ext. 1160**